



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 1591 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 18 DIC. 2012

VISTOS:

El Informe N° 209-2012-GRC/GRI/OC-MSM del 05 de diciembre de 2012 emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 1040-2012-GRC/GRI del 06 de diciembre de 2012 emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 180-2012-GRC/GGR-ORPI del 06 de diciembre emitido por la Profesional de la Oficina Regional de Programación e Inversiones y por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Memorandum N° 433-2012-GRC/GGR-ORPI del 06 de diciembre de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 210- 2012- GRC/GRI-OC-MSM del 07 de diciembre de 2012 emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 002-2012-GRC/GA-OL-ACA del 13 de diciembre de 2012 emitido por el Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1664-2012-GRC/GA-OL del 13 de diciembre de 2012 emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 213- 2012-GRC/GRI-OC-MSM del 14 de diciembre de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 2346-2012-GRC/GRPPAT del 14 de diciembre de 2012 emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 214- 2012- GRC/GRI-OC-MSM del 14 de diciembre de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 1059-2012-GRC/GRI del 14 de diciembre de 2012 emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y



CONSIDERANDO:

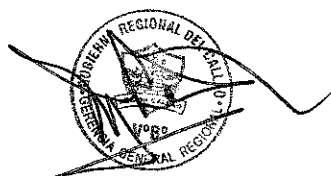
Que, mediante el Informe N° 209-2012-GRC/GRI/OC-MSM del 05 de diciembre de 2012 la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura alcanza los Términos de Referencia para la Contratación del Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad del PIP **"MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION EN EL HOSPITAL DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO"** recomendando remitir a la Oficina Regional de Programación e Inversión para su evaluación y aprobación;



Que, mediante el Memorando N° 1040-2012-GRC/GRI/OC del 06 de diciembre de 2012 el Gerente Regional de Infraestructura remite los Términos de Referencia para la Contratación del Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad del PIP **"MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION EN EL HOSPITAL DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO"** para la continuación del trámite ante la Oficina Regional de Programación e Inversiones;



Que, mediante Memorandum N° 433-2012-GRC/GGR-ORPI del 06 de diciembre de 2012 el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones, evaluado el informe Técnico N° 180-2012-GRC/GGR-ORPI (elaborado por la Profesional y por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones) aprueba los Términos de Referencia para contratar los servicios de consultoría para la formulación del estudio de preinversión a nivel de Factibilidad del PIP **"MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS DE**





SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION EN EL HOSPITAL DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO”;

Que, mediante Informe N° 210- 2012- GRC/GRI-OC-MSM del 07 de diciembre de 2012 la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, remitió los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad: **“MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION EN EL HOSPITAL DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO”** para la determinación del valor referencial;

Que, mediante Informe N° 002-2012-GRC/GA-OL-ACA del 13 de diciembre de 2012 (remitido mediante Informe N° 1664-2012-GRC/GA-OL del 13 de diciembre de 2012, del Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración), la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, determinó el valor referencial para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad **“MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION EN EL HOSPITAL DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO”** en: S/.437,426.00 (Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Veintiséis con 00/100 Nuevos Soles) incluido impuestos y otros gastos que correspondan;

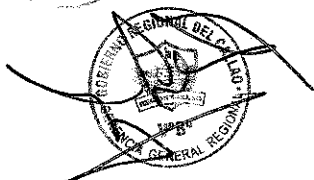
Que, mediante Informe N° 213- 2012- GRC/GRI-OC-MSM del 14 de diciembre de 2012, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, recomienda derivar la documentación para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad **“MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION EN EL HOSPITAL DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO”** a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la certificación de crédito presupuestario según el valor referencial de S/. 437,426.00 (Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Veintiséis con 00/100 Nuevos Soles);



Que, mediante Memorandum N° 2346-2012-GRC/GRPPAT del 14 de diciembre de 2012, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y sus modificatorias, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgó la certificación del crédito presupuestario para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad **“MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION EN EL HOSPITAL DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO”** por la suma de S/.437,426.00 (Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Veintiséis con 00/100 Nuevos Soles); señalando la fuente de financiamiento, la estructura funcional programática y la cadena de gasto correspondiente;



Que, mediante el Informe N° 214-2012- GRC/GRI-OC-MSM del 14 de diciembre de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura indica que contándose con la verificación de crédito presupuestario para el estudio de preinversión a nivel de factibilidad del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION EN EL HOSPITAL DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO”**, solicita se aprueben los términos de referencia y el expediente de contrataciones mediante el resolutivo correspondiente. Dicho proceso se convocará mediante Concurso Público y bajo el sistema a suma alzada, con valor referencial de S/.437,426.00 (Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Veintiséis con 00/100 Nuevos Soles) por un plazo de ciento veinte (120) días naturales;





Que, mediante Proveído S/N del 14 de diciembre de 2012 consignado en el Informe N° 214- 2012- GRC/GRI-OC-MSM el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura otorgó su conformidad a lo solicitado;

Que, mediante Proveído S/N del 14 de diciembre de 2012 consignado en el Informe N° 214- 2012- GRC/GRI-OC-MSM y ratificado mediante Memorando N° 1059-2012-GRC/GRI del 14 de diciembre de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura otorgó su conformidad a lo solicitado;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;



Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;



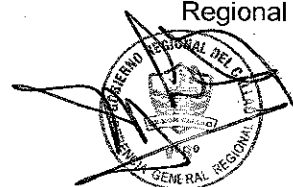
Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones precisa que para el caso de servicios la antigüedad del valor referencial no podrá ser mayor a tres (03) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación, en concordancia con ello, el segundo párrafo del artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que tratándose de consultoría de obras la antigüedad del valor referencial se computará desde la fecha de determinación del presupuesto de consultoría de obras obtenido por la Entidad producto del Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado consignado en el expediente de contratación;



Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente. Para su solicitud, deberá señalarse el período de contratación programado. Para otorgar la disponibilidad presupuestal debe observarse lo señalado en el numeral 5 del artículo 77 de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias;



Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General





Regional aprobar las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y Expedientes Técnicos que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** y el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad **"MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION EN EL HOSPITAL DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO"** por el valor referencial de S/.437,426.00 (Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Veintiséis con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Concurso Público por un plazo de ciento veinte (120) días naturales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que de conformidad con lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorandum N° 2346-2012-GRC/GRPPAT del 14 de diciembre de 2012, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	ACC. INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2001621	6000013	03	006	0008	00001	05930	0011

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0009	18	2	6	8	1	2	1	437,426

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



Gobierno Regional del Callao

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional